



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declarativo verbal de responsabilidad civil
Radicado	05001310300120180002800
Demandante Canal digital	Urbanización Arvore P.H. karenarmenta@hotmail.com mdzph@yahoo.com
Demandada Canal digital	Arquitectura y Concreto S.A.S. Constructora Conconcreto S.A. laurarobledo@juridiconstructores.com
Providencia	Auto ordena que se cumpla lo resuelto por el superior y fija agencias en derecho

Cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 14 de diciembre de 2020, en la cual confirmó la sentencia apelada en cuanto a los ordinales primero, segundo y cuarto y revocó el tercero, absteniéndose de imponer a la parte demandante la sanción prevista respecto al juramento estimatorio.

En consecuencia, prosígase con la liquidación y aprobación de costas y agencias en derecho ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida por este Despacho. Como agencias en derecho en esta instancia a cargo de Urbanización Arvore P.H y a favor de la parte demandada, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación de costas, se fija la suma equivalente al 4% de lo pretendido por la parte demandante, esto es \$24.000.000, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554.

CÚMPLASE

JUEZ
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

LF

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020]